

-4CND(USCM)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuota Parte



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO SINGULAR

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

BERNARDINO BARRERA

DEMANDANTE (S)

JOSE EUGENIO

SUNDER

CASTRO

794

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO

JOSE EUGENIO

SUNDER

CASTRO

794

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

JOSE DI ALEJO

MARTINEZ

1.010.16

Nombre (s)

1º Apellido

Dirección Notificación: _____

ANEXOS

12-1436

Remate
12/Abril/2021
10:00 am.
(Inmueble %)

11 DEC 2012

045-2012-01436-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400304520120143600

Firma Apoderado
T.P. No

MINIMA

J
U
Z
G
A
D
O

15

DE

E
J
E
C
U
C
I
O
N

C
I
V
I
L

M
P
A
L



P - 78039152

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá D.C. Julio 08 de 2011*

PAGARE NUMERO: *78039152*

VALOR: *un millon seiscientos mil pesos mlte*

(\$ 1'600.000 =)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *dos punto cinco por ciento*

(2.5 %)

INTERESES DE MORA:

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Bernardino Barrugán*

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogotá D.C*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *agosto 08 de 2011*

DEUDORES:

Nombre e identificación *Dasleidi Natividad Martinez C.C. 1010169428 BTA*

Nombre e identificación *Hernando Martinez C.C. 13'229770*

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *Bernardino Barrugán*

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *un millon seiscientos mil pesos mlte* (\$ 1'600.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *Vencidos*

equivalentes al *dos punto cinco por ciento* por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de *contado*

(\$ 1'600.000)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día *ocho* (08), del mes de

Agosto, del año *dos mil once* (2011) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *ocho* (08),

del mes de *Julio* del año *dos mil once* (2011).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Dasleidi Natividad Martinez

C.C. o Nit. No. *1010169428 BTA*

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

Hernando Martinez

C.C. o Nit. No.

13229970

C.C. o Nit. No.

7 702124 013043 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
PROCESO EJECUTIVO SUCESORIAL
DEMANDANTE: JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuario concur-
sante en proceimiento del señor BERNARDINO DARRAGAN)
DEMANDADOS: JASLEIN MARTINEZ Y BERNARDINO MARTINEZ

Endoso
14/07/12

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la intercedencia, por medio del presente escrito solicita a Usted se declare y practique las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de los bienes muebles y derechos que se propiedad de los demandados se encuentran en la Diagonal 44 L No. 2 X 44 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 2 X 48 Sur de Bogotá, en el momento de practicarse la diligencia.

Estos bienes los declaro de propiedad de los demandados.

Señor Juez

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. N. No. 63.450 del C. S. de la J.



P- 78039152

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá D.C.: Julio 08 de 2011*

PAGARE NUMERO: *78039152*

VALOR: *un millón seiscientos mil pesos m/cto*

(\$ 1'600.000 =)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *dos punto cinco por ciento*

(2.5 %)

INTERESES DE MORA:

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Bernardino Barragán*

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogotá D.C.*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *agosto 08 de 2011*

DEUDORES:

Nombre e identificación *Zuleidi Natal Martinez C.C. 1010169428 Bta*

Nombre e identificación *Hernando Martinez C.C. 13'229770*

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Bernardino Barragán

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la

cláusula tercera de este pagaré, la suma de *un millón seiscientos mil pesos m/cto*

(\$ 1'600.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *Vencidos*

equivalentes al *dos punto cinco por ciento* por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de *contado*

(\$ 1'600.000).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día *ocho* (08), del mes de

Agosto, del año *Dos mil once* (2011) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare

será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *ocho* (08),

del mes de *Julio* del año *Dos mil once* (2011).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Huyuan Ap. P.

C.C. o Nit. No. *1010169428 Bta*

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

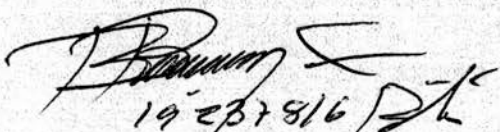
CODEUDOR

Hernando Martinez
C.C. o Nit. No. *13229970*

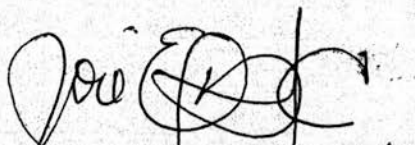
C.C. o Nit. No.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Endoso en procuración al Sr. José Eugenio
Suárez Castro (79.490.416 Bqok)


19-237816 Bqok

Acepto,

José 
79490416 Bqok

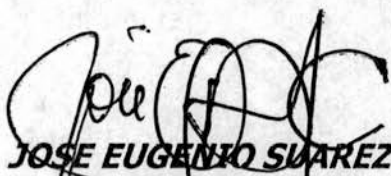
JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como
endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO
MARTINEZ
ASUNTO : MEDIDAS CAUTELARES

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados se encontraren en la Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá, o en el lugar que se indique al momento de practicarse la diligencia.

Estos bienes los declaro de propiedad de los demandados.

Señor Juez,



JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. NO. 62.450 del C. S. de la J.

JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ
ASUNTO : DEMANDA

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá y Cúcuta.

1.- PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago en contra de JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ y a favor del señor **JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO** quien actúa como endosatario en procuración del señor **BERNARDINO BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

1.1. - Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)** por concepto de capital representado en el pagaré No. P-78039152

1.2.- Por los intereses de plazo del 8 de julio de 2011 al 8 de agosto de 2011, a la tasa del 2.5 mensual.

1.3.- Por los intereses comerciales moratorios a la tasa del 2.5% mensual, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. desde el 8 de agosto de 2011 hasta que la obligación sea cancelada.

1.4.- Por las costas del presente proceso.

2.- HECHOS:

2.1.-Las señoras **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** libraron pagaré No. P-78039152 a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)**, el 8 de julio de 2011.

2.2.- El pagaré No. P-78039152, objeto de la presente acción tiene como día de vencimiento el día 8 de agosto de 2011.

2.3.-Las partes de común acuerdo, con expresa determinación dentro del pagare No. P-78039152, establecieron como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.-El pagaré contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.5.- Pese a los continuos requerimientos hechos a los demandados, estos eluden el pago de la obligación.

2.6.- Los deudores **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** no han cancelado intereses de plazo y mora.

2.7.- El señor **BERNARDO BARRAGAN** me endoso en procuración el título valor.

3.- DERECHO : Invoco como normas aplicables los art. 75 y ss., 488 y ss. del C. de P. C.; art. 619 y ss., 671 y ss., del C. Co. y demás normas concordantes.

4.- PROCEDIMIENTO : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO SINGULAR**, consagrado en el título XXVII del C. de P. C.

5.- CUANTIA : Es de **MINIMA CUANTIA**.

6.- COMPETENCIA : En relación al lugar donde debe cumplirse la obligación, al domicilio del demandado, y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.

7.- PRUEBAS Y ANEXOS :

7.1.- Pagaré No. P-780391521.

7.2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.

7.3.- Poder debidamente otorgado.

7.4.- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.

8.- NOTIFICACIONES :

8.1.- Demandante: Carrera 23 número 124 – 87 Oficina 503 de Bogotá D.C.

8.2.- Demandado: Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá

8.3.- Apoderado :Carrera 22 No. 137 – 25 de Bogotá D.C.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001345503



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 23/11/2012 09:42 a.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
SUAREZ CASTRO JOSE EUGENIO
Con: CC. No. 79.490.416 de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: 62.450 del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma



[Signature]

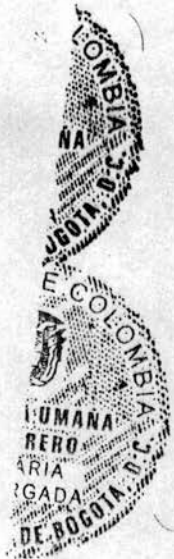
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Yenny MILENA QUINONES



Yenni M. Quinones



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C. ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



P - 78039152

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá D.C.: Julio 08 de 2011*

PAGARE NUMERO: *78039152*

VALOR: *UN millon seiscientos mil pesos m/le*

(\$ 1'600.000 =)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *Dos punto cinco por ciento*

(2.5 %)

INTERESES DE MORA:

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Bernardino Barrugán*

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogotá D.C.*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *Agosto 08 de 2011*

DEUDORES:

Nombre e identificación *Zuleidi Natal Martínez C.C. 1010169428 Bta*

Nombre e identificación *Hernando Martínez C.C. 13'229770*

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Bernardino Barrugán

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la

cláusula tercera de este pagaré, la suma de *UN millon seiscientos mil pesos m/le*

(\$ 1'600.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *Vencidos*

equivalentes al *Dos punto cinco por ciento* por ciento (25 %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de *Contado*

(\$ 1'600.000)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día *ocho* (08), del mes de

Agosto, del año *Dos mil once* (2011) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare

sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *ocho* (08),

del mes de *Julio* del año *Dos mil once* (2011).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Hernando Martínez

C.C. o Nit. No. *1010169428 Bta*

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

Hernando Martínez

C.C. o Nit. No.

13229970

C.C. o Nit. No.

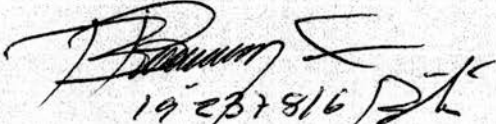


EGIS

Reservados todos los derechos

CLAUSULAS ADICIONALES:

Endoso en procuración al Sr. José Eugenio
Suárez Castro (79.490.416 Bqok)


19237816 Bqok

Acepto,


79490416 Bqok

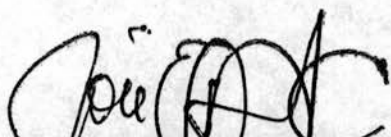
JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como
endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO
MARTINEZ
ASUNTO : MEDIDAS CAUTELARES

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados se encontraren en la Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá, o en el lugar que se indique al momento de practicarse la diligencia.

Estos bienes los declaro de propiedad de los demandados.

Señor Juez,



JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. N.º. 62.450 del C. S. de la J.

JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ
ASUNTO : DEMANDA

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ**, mayor de edad, con domiciliado en Bogotá y Cúcuta.

1.- PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago en contra de JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ y a favor del señor **JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO** quien actúa como endosatario en procuración del señor **BERNARDINO BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

1.1. - Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)** por concepto de capital representado en el pagaré No. P-78039152

1.2.- Por los intereses de plazo del 8 de julio de 2011 al 8 de agosto de 2011, a la tasa del 2.5 mensual.

1.3.- Por los intereses comerciales moratorios a la tasa del 2.5% mensual, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. desde el 8 de agosto de 2011 hasta que la obligación sea cancelada.

1.4.- Por las costas del presente proceso.

2.- HECHOS:

2.1.-Las señoras **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** libraron pagaré No. P-78039152 a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)**, el 8 de julio de 2011.

2.2.- El pagaré No. P-78039152, objeto de la presente acción tiene como día de vencimiento el día 8 de agosto de 2011.

2.3.-Las partes de común acuerdo, con expresa determinación dentro del pagare No. P-78039152, establecieron como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.-El pagaré contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.5.- Pese a los continuos requerimientos hechos a los demandados, estos eluden el pago de la obligación.

2.6.- Los deudores **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** no han cancelado intereses de plazo y mora.

2.7.- El señor **BERNARDO BARRAGAN** me endoso en procuración el título valor.

3.- **DERECHO** : Invoco como normas aplicables los art. 75 y ss., 488 y ss. del C. de P. C.; art. 619 y ss., 671 y ss., del C. Co. y demás normas concordantes.

4.- **PROCEDIMIENTO** : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO SINGULAR**, consagrado en el título XXVII del C. de P. C.

5.- **CUANTIA** : Es de **MINIMA CUANTIA**.

6.- **COMPETENCIA** : En relación al lugar donde debe cumplirse la obligación, al domicilio del demandado, y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.

7.- **PRUEBAS Y ANEXOS** :

7.1.- Pagaré No. P-780391521.

7.2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.

7.3.- Poder debidamente otorgado.

7.4.- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.

8.- **NOTIFICACIONES** :

8.1.- **Demandante**: Carrera 23 número 124 – 87 Oficina 503 de Bogotá D.C.

8.2.- **Demandado** : Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá

8.3.- **Apoderado** : Carrera 22 No. 137 – 25 de Bogotá D.C.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. N.º. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 23/12/2012 09:42 a.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:
SUAREZ CASTRO JOSE EUGENIO
Con: CC. No. 79.490.416 de BOGOTA D.C.
y T.P. No. 62.450 de C.S.J.
con destino a:
JUZGADO CIVIL MPAL DE STA
En constancia en firma

CLAUDIA UMANA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Un.: YENNY MILENA QUINONES



Yenny M. Quinones L.



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



P - 78039152

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá DC: Julio 08 de 2011*

PAGARE NUMERO: *78039152*

VALOR: *Un millon seiscientos mil pesos mlte*

(\$ 1'600.000 =)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *Das punto cinco por ciento*

(2.5 %)

INTERESES DE MORA:

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Bernardino Barrugán* ✓

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogotá D.C*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *Agosto 08 de 2011*

DEUDORES:

Nombre e identificación *Jasleidi Natividad Martinez C.C 1010169428 BTA*

Nombre e identificación *Hernando Martinez C.C 13'229970*

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Bernardino Barrugán

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la

cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Un millon seiscientos mil pesos mlte*

(\$ 1'600.000

), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *Vencidos*

equivalentes al *Das punto cinco por ciento*

por ciento (25 %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de *Contado*

(\$ 1'600.000

).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día *ocho*

(08), del mes de

Agosto

, del año *Das mil once.*

(2011) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare

sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *ocho*

(08),

del mes de *Julio*

del año *Das mil once*

(2011).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Hernando Martinez

C.C. o Nit. No. *1010169428 BTA*

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

Hernando Martinez

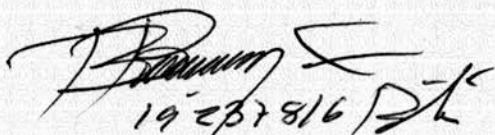
C.C. o Nit. No.

13229970

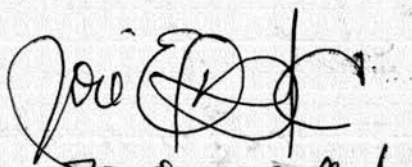
C.C. o Nit. No.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Endoso en procuración al Sr. José Eugenio
Suárez Castro (79.490.416 BQOK).


19237816 BQOK

Acepto,


79490416 BQOK

2

JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ
ASUNTO : DEMANDA

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ**, mayor de edad, con domiciliado en Bogotá y Cúcuta.

1.- PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago en contra de JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ y a favor del señor **JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO** quien actúa como endosatario en procuración del señor **BERNARDINO BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

1.1. - Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)** por concepto de capital representado en el pagaré No. P-78039152

1.2.- Por los intereses de plazo del 8 de julio de 2011 al 8 de agosto de 2011, a la tasa del 2.5 mensual.

1.3.- Por los intereses comerciales moratorios a la tasa del 2.5% mensual, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. desde el 8 de agosto de 2011 hasta que la obligación sea cancelada.

1.4.- Por las costas del presente proceso.

2.- HECHOS:

2.1.-Las señoras JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ libraron pagaré No. P-78039152 a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)**, el 8 de julio de 2011.

2.2.- El pagaré No. P-78039152, objeto de la presente acción tiene como día de vencimiento el día 8 de agosto de 2011.

2.3.-Las partes de común acuerdo, con expresa determinación dentro del pagare No. P-78039152, establecieron como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.-El pagaré contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.5.- Pese a los continuos requerimientos hechos a los demandados, estos eluden el pago de la obligación.

3

2.6.- Los deudores **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** no han cancelado intereses de plazo y mora.

2.7.- El señor **BERNARDO BARRAGAN** me endoso en procuración el título valor.

3.- DERECHO : Invoco como normas aplicables los art. 75 y ss., 488 y ss. del C. de P. C.; art. 619 y ss., 671 y ss., del C. Co. y demás normas concordantes.

4.- PROCEDIMIENTO : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO SINGULAR**, consagrado en el título XXVII del C. de P. C.

5.- CUANTIA : Es de **MINIMA CUANTIA**.

6.- COMPETENCIA : En relación al lugar donde debe cumplirse la obligación, al domicilio del demandado, y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.

7.- PRUEBAS Y ANEXOS :

7.1.- Pagaré No. P-780391521.

7.2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.

7.3.- Poder debidamente otorgado.

7.4.- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.

8.- NOTIFICACIONES :

8.1.- Demandante: Carrera 23 número 124 – 87 Oficina 503 de Bogotá D.C.

8.2.- Demandado : Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá

8.3.- Apoderado :Carrera 22 No. 137 – 25 de Bogotá D.C.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001345503

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 23/11/2012 09:42 a.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
SUAREZ CASTRO JOSE EUGENIO
Con: CC. No. 79.490.416 de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: 62.460 del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO CIVIL MPAL DE STA
En constancia se firma



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



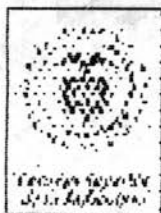
Fun.: YENNY MILENA QUINONES



Yenny M. Quinones L.



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

5

Fecha: 23/Nov/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

03:46:52

GRUPO
SECUENCIA: 92368

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

92368
23/11/2012 03:46:52p.m.

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79490416
14

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO SUAREZ CASTRO
EN CAUSA PROPIA

01
03

OBSERVACIONES: CESE DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS (PARO JUDICIAL) PAGARE

FIRMA

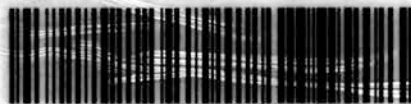
FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]
v. 2.0

SUBA
11/11/12

11 DEC 2012

045-2012-01436-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400304620120143600

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO.

6

RECIBIDA HOY _____

DEC 2012

SE ALLEGAN LOS PRESENTES DOCUMENTOS.

1 PODER NO TRASLADOS 2 ARCHIVO 51

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____

FACTURAS _____ PAGARE 1 CHEQUE _____ LETRA _____

CONTRATO _____ CERT. DE DEUDA _____ ESCRITURA _____

CERT. DE LIBERTAD _____ ACT. ASAMBLEA _____ DECRETOS _____ |1

ACTA CONCILIACIÓN _____ ACT. INCUMPLIMIENTO _____

CERT. SUPERBANCARIA _____ CERT. CAMARA _____ RECIBOS _____

CERT. VEHICULO _____ REG. CIVIL _____ REG. DEFUNCION _____ EST.-

CUENTA _____ CERT. ALCALDIA _____ LICENCIA DE TRANSITO _____ ACUERDO

PAGO _____ DECRETOS _____ DERECHO PETICION _____ CERT. UNIVER _____ CE

RTIFICACIONES VARIAS _____ FOT. CEDULA _____ POLIZA _____ COMUNICACIONES

_____ SOBRE CERRADO _____ POLIZA _____ ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

51

OTROS.

OBSERVACIONES.

RAD 21436 FOLIO 366 TOMO 58

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY _____

DEC 2012

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

7

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince de enero de dos mil trece

Rad. 12-1436

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C. y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibídem y demás normas concordantes del C. de Co. el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR DE MINIMA** cuantía en contra de **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ** y a favor de **BERNARDINO BARRAGAN** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000)** por concepto de capital representado en el pagaré que obra a folio uno.
2. Por los intereses de plazo liquidados entre el 8 de julio al 8 de agosto de 2011 a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 9 de agosto de 2011 hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Reconócese personería jurídica al Dr. JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO actúa como endosatario al cobro judicial.

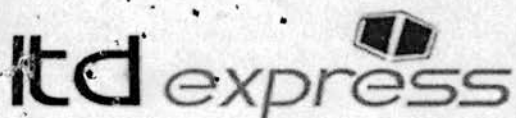
NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

*





CERTIFICADO No:
10100147

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1436**
EJECUTIVO SINGULAR

8

CERTIFICAMOS

Que el día 8 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **HERNANDO MARTINEZ**

Demandante: BERNARDINO BARRAGAN

Demandados: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ

En la siguiente dirección DG 48 L N 5 X-03 SUR DE BOGOTA ✓

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 9 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



05/04/13

Remitente:

Juz 45 civil municipal

Día de entrega

□□□

□□□□□□□□
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

□□□□□□□□□□
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Destinatario

Hernando Martinez

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48 L # 5X-03 Sur

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Eugenio Suarez

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

PRUEBA DE ENTREGA

10

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
HERNANDO MARTINEZ
Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
05/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION
PROCESO

NATURALEZA DEL
PROCESO

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10 ____
30 ____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO
PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Poi Eugenio Suarez C.

Nombres y apellidos

Firma

Poi [Firma]

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
JASLEIDI ASTRID MARTINEZ
Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
05/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION
PROCESO

NATURALEZA DEL
PROCESO

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10 ____
30 ____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO
PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

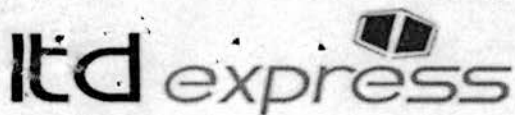
Nombres y apellidos

Firma

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE





CERTIFICADO No:
10100148

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1436**
EJECUTIVO SINGULAR

R

CERTIFICAMOS

Que el día 8 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ**

Demandante: BERNARDINO BARRAGAN

Demandados: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ

En la siguiente dirección DG 48 L N 5 X-03 SUR DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

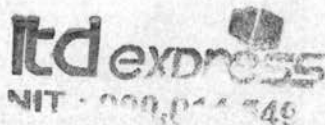
Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 9 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

05/04/13

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010100148

Remitente:

Juz. 45 civil municipal

Día de entrega

□□□

1 2 3

□□□□□□□□□□

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

□□□□□□□□□□□□

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm☒ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Jasleidi Astud Martinez

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48 L # 5 x - 03 Sur

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por,

Eugenio Suarez

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Minit 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010100148

Remitente:

Juz. 45 civil municipal

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am☐ pm☒ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Jasleidi Astiud Martinez

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Diagonal 48 L # 5x-03 Sur

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Eugenio Suarez

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

ABOGADO

14

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
JASLEIDI ASTRID MARTINEZ
Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
05/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION
PROCESO

NATURALEZA DEL
PROCESO

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10____
30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO
PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

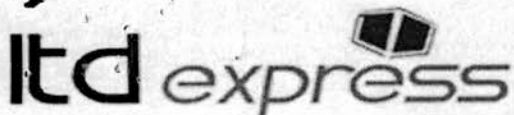
Nombres y apellidos

Firma

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE





CERTIFICADO No:
10100150

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO ✓

Radicado No. **2012-1436**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 10 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ**

Demandante: BERNARDINO BARRAGAN

Demandados: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ

En la siguiente dirección DG 48 L BIS SUR N 5 X-48 DE BOGOTA ✓

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: BARABARA VASQUEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día 11 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma Autorizada NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



 uniendo al mundo

 Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:

Juzgado 45 Civil munic.

Día de entrega

 1 2 3

 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

16

☒ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Jasleidi Astrid Martinez

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48L Bis Sur #5x-48

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Eugenio Suarez Tel:

Recibido Por:

C.C. BARBARA VASQUEZ
Tel:Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Fecha:

90 ABR 2013

PRUEBA DE ENTREGA

17

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
HERNANDO MARTINEZ
Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
05/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION
PROCESO

NATURALEZA DEL
PROCESO

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10____
30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES
CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO
PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

José Eugenio Suarez C.

Nombres y apellidos

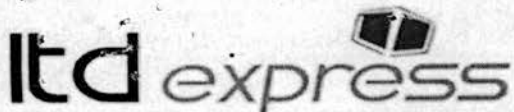
Firma

José Eugenio Suarez C.

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE





CERTIFICADO No:
10100149

192

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1436**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 10 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **HERNANDO MARTINEZ**

Demandante: BERNARDINO BARRAGAN

Demandados: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ

En la siguiente dirección DG 48 L BIS SUR N 5 X-48 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: BARBARA VASQUEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 11 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Fecha Recolección

05/04/13


ltd express
 uniendo al mundo
 Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:

Wegado 45 civil mur.

Día de entrega

□□□

1 2 3

□□□□□□□□□□

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

□□□□□□□□□□□□

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm
☒ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Hernando Martinez

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48 L Bis Sur 15X 48 Bogotá

Enviado Por

Eugenio Suarez

Tel:

8

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

BARBARA VASQUEZ

10 ABR 2013

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 2012-1436
DEMANDANTE BERNARDINO BARRAGAN
DEMANDADOS JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y OTRO.
ASUNTO ADJUNTAR CITATORIOS

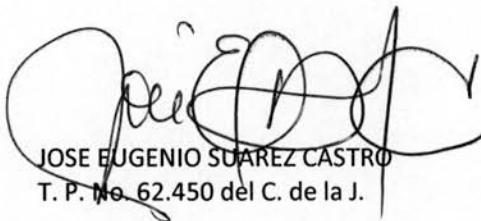
JUZGADO 45 CIVIL MPAL

02786 16-APR-13 15:52

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto citatorios debidamente diligenciados, certificación de la empresa de correo.

En consecuencia, solicito se sirva elaborar los correspondientes avisos judiciales.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
HERNANDO MARTINEZ
DIAGONAL 48 L Bis Sur No. 5X-48
Bogotá

FECHA 16 APR 2013
DIA/MES/AÑO
15/04/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA DE LA PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y
HERNANDO MARTINEZ

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del quince (15) mes enero (01) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago _x_ ordeno citarlo ___ o impuso ___ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXOS: Demanda _x_ Auto admisorio ___ Mandamiento de pago _x_

EMPLEADO RESPONSABLE

Prior (mañana) de la tarde

SECRETARIO

[Firma manuscrita]



X 22

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince de enero de dos mil trece

Rad. 12-1436

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C. y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibídem y demás normas concordantes del C. de Co. el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR DE MINIMA** cuantía en contra de **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ** y a favor de **BERNARDINO BARRAGAN** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (31'600.000)** por concepto de capital representado en el pagaré que obra a folio uno.
2. Por los intereses de plazo liquidados entre el 8 de julio al 8 de agosto de 2011 a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 9 de agosto de 2011 hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Reconócese personería jurídica al Dr. JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO actúa como endosatario al cobro judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

*



23

JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ
ASUNTO : DEMANDA

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ**, mayor de edad, con domiciliado en Bogotá y Cúcuta.

1.- PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago en contra de JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ y a favor del señor **JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO** quien actúa como endosatario en procuración del señor **BERNARDINO BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

1.1. - Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)** por concepto de capital representado en el pagaré No. P-78039152

1.2.- Por los intereses de plazo del 8 de julio de 2011 al 8 de agosto de 2011, a la tasa del 2.5 mensual.

1.3.- Por los intereses comerciales moratorios a la tasa del 2.5% mensual, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. desde el 8 de agosto de 2011 hasta que la obligación sea cancelada.

1.4.- Por las costas del presente proceso.

2.- HECHOS:

2.1.-Las señoras JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ libraron pagaré No. P-78039152 a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)**, el 8 de julio de 2011.

2.2.- El pagaré No. P-78039152, objeto de la presente acción tiene como día de vencimiento el día 8 de agosto de 2011.

2.3.-Las partes de común acuerdo, con expresa determinación dentro del pagaré No. P-78039152, establecieron como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.-El pagaré contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.5.- Pese a los continuos requerimientos hechos a los demandados, estos eluden el pago de la obligación.



24

2.6.- Los deudores **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** no han cancelado intereses de plazo y mora.

2.7.- El señor **BERNARDO BARRAGAN** me endoso en procuración el título valor.

3.- **DERECHO** : Invoco como normas aplicables los art. 75 y ss., 488 y ss. del C. de P. C.; art. 619 y ss., 671 y ss., del C. Co. y demás normas concordantes.

4.- **PROCEDIMIENTO** : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO SINGULAR**, consagrado en el título XXVII del C. de P. C.

5.- **CUANTIA** : Es de **MINIMA CUANTIA**.

6.- **COMPETENCIA** : En relación al lugar donde debe cumplirse la obligación, al domicilio del demandado, y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.

7.- **PRUEBAS Y ANEXOS** :

7.1.- Pagaré No. P-780391521.

7.2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.

7.3.- Poder debidamente otorgado.

7.4.- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.

8.- **NOTIFICACIONES** :

8.1.- **Demandante**: Carrera 23 número 124 – 87 Oficina 503 de Bogotá D.C.

8.2.- **Demandado** : Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá

8.3.- **Apoderado** : Carrera 22 No. 137 – 25 de Bogotá D.C.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. N.º. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001345503

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.



PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 23/11/2012 09:42 a.m.
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:

SUAREZ CASTRO JOSE EUGENIO

Con: CC. No. 79.490.416 de BOGOTA D.C.

y T.P. No. 62.450 del C.S.J.

con destino a:

JUZGADO CIVIL MPAL DE BTA

En constancia se firma



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Un.: YENNY MILENA QUINONES

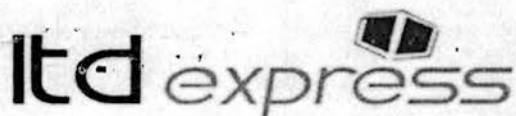


Yenny M. Quinones Z.



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



CERTIFICADO No:
10105988

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2012-1436**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 18 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **HERNANDO MARTINEZ**

Demandante: **BERNARDINO BARRAGAN**

Demandados: **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ**

En la siguiente dirección DG 48 L BIS SUR N° 5X-48 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **VICTORIA VARGAS**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día 19 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD exp
NIT : 900.014.549-7

JAIME GAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

17 04 13



 uniendo al mundo

 Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010105988

Remitente:

JUZ 45 civil mun.

Día de entrega

☐ ☐ ☐

 1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am

☐ pm

17

☐ 315

☒ 320

RAD N°

Destinatario

Hernando Martinez

Dice contener

☐ Demanda
 ☐ Auto admisorio
 ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48 L Bissur # 5x-48

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Eugenio Suallet

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Recibido Por:

C.C

Tel:

VICTORIA VARGAS

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

18 ABR 2013

PRUEBA DE ENTREGA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
JASLEIDI ASTRID MARTINEZ
DIAGONAL 48 L Bis Sur No. 5X-48
Bogotá

FECHA **16 APR 2013**
DIA/MES/AÑO
15/04/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION
PROCESO

NATURALEZA DEL
PROCESO

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2012-01436

EJECUTIVO SINGULAR

DIA/MES/AÑO
15/01/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

BERNARDINO BARRAGAN

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y
HERNANDO MARTINEZ

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del quince (15) mes enero (01) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago x ordeno citarlo o impuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda x Auto admisorio Mandamiento de pago x

EMPLEADO RESPONSABLE

Isaac Navas clvater.

SECRETARIO

[Firma manuscrita]



4 29

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince de enero de dos mil trece

Rad. 12-1436

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C. y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibídem y demás normas concordantes del C. de Co. el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR DE MINIMA** cuantía en contra de **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ** y a favor de **BERNARDINO BARRAGAN** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (31'600.000)** por concepto de capital representado en el pagaré que obra a folio uno.
2. Por los intereses de plazo liquidados entre el 8 de julio al 8 de agosto de 2011 a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 9 de agosto de 2011 hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Reconócese personería jurídica al Dr. JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO actúa como endosatario al cobro judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

*



30

JUZGADO : CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO (actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN)
DEMANDADOS : JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ
ASUNTO : DEMANDA

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor BERNARDINO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ**, mayor de edad, con domiciliado en Bogotá y Cúcuta.

1.- PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago en contra de JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ y a favor del señor **JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO** quien actúa como endosatario en procuración del señor **BERNARDINO BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

1.1. - Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)** por concepto de capital representado en el pagaré No. P-78039152

1.2. - Por los intereses de plazo del 8 de julio de 2011 al 8 de agosto de 2011, a la tasa del 2.5 mensual.

1.3. - Por los intereses comerciales moratorios a la tasa del 2.5% mensual, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. desde el 8 de agosto de 2011 hasta que la obligación sea cancelada.

1.4. - Por las costas del presente proceso.

2.- HECHOS:

2.1. - Las señoras **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** libraron pagaré No. P-78039152 a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.000.00. M/CTE)**, el 8 de julio de 2011.

2.2. - El pagaré No. P-78039152, objeto de la presente acción tiene como día de vencimiento el día 8 de agosto de 2011.

2.3. - Las partes de común acuerdo, con expresa determinación dentro del pagare No. P-78039152, establecieron como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. - El pagaré contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.5. - Pese a los continuos requerimientos hechos a los demandados, estos eluden el pago de la obligación.



31

2.6.- Los deudores **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ** no han cancelado intereses de plazo y mora.

2.7.- El señor **BERNARDO BARRAGAN** me endoso en procuración el título valor.

3.- **DERECHO** : Invoco como normas aplicables los art. 75 y ss., 488 y ss. del C. de P. C.; art. 619 y ss., 671 y ss., del C. Co. y demás normas concordantes.

4.- **PROCEDIMIENTO** : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO SINGULAR**, consagrado en el título XXVII del C. de P. C.

5.- **CUANTIA** : Es de **MINIMA CUANTIA**.

6.- **COMPETENCIA** : En relación al lugar donde debe cumplirse la obligación, al domicilio del demandado, y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.

7.- **PRUEBAS Y ANEXOS** :

7.1.- Pagaré No. P-780391521.

7.2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.

7.3.- Poder debidamente otorgado.

7.4.- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.

8.- **NOTIFICACIONES** :

8.1.- **Demandante**: Carrera 23 número 124 – 87 Oficina 503 de Bogotá D.C.

8.2.- **Demandado**: Diagonal 48 L Bis Sur No. 5 X 48 de Bogotá y Diagonal 48 L No. 5 X 03 Sur de Bogotá

8.3.- **Apoderado** :Carrera 22 No. 137 – 25 de Bogotá D.C.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. N.º. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 23/11/2012 09:42 a.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:
SUAREZ CASTRO JOSE EUGENIO
Con: CC. No. 79.490.416 de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: 62.450 del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma


FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Un.: YENNY MILENA QUINONES



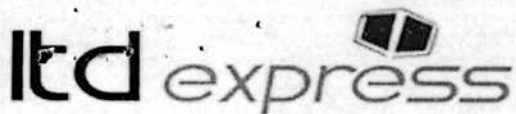
Yenny M. Quinones Z.



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales





CERTIFICADO No:
10105987

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO ✓

Radicado No. **2012-1436**

EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 18 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ** ✓

Demandante: BERNARDINO BARRAGAN

Demandados: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y HERNANDO MARTINEZ

En la siguiente dirección DIAGONAL 48 L BIS SUR N° 5X-48 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: VICTORIA VARGAS

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 19 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


It'd express
NIT - 900.014 549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

GRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:

Juz 45 civil mun.

Día de entrega

☐ ☐ ☐

1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am

☐ pm

34

☐ 315

☒ 320

RAD N°

Destinatario

Jaskeidi Astrid Martinez

Dice contener

☐ Demanda
 ☐ Auto admisorio
 ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Diagonal 48 L Bis Sur #5x-48

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Eugenio Svaldez

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Recibido Por:

c.c. VICTORIA PARGAS

Tel:

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

18

ABR 2013

PRUEBA DE ENTREGA

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No. 2012-1436

DEMANDANTE: BERNARDINO BARRAGAN

DEMANDADOS: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y OTROS.

ASUNTO: APORTAR AVISOS

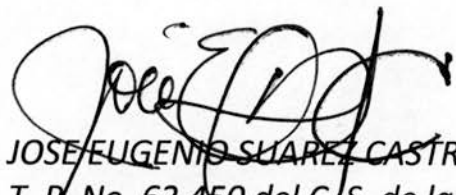
23 APR 2013

35

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego copia cotejada de aviso, mandamiento de pago y demanda y certificación de oficina postal.

Por lo anterior solicito a Usted se sirva tener por notificados a los demandados JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ.

Señor Juez,



JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C.S. de la J.

2) de mayo de 2013: En la fecha se ingresa al Despacho informando que en el presente proceso se aportaron las diligencias señaladas por los Artículos 315 y 320 del C.P.C. y vencido el término, no se allegó escrito de excepciones.

Obsérvese el auto que obra a folio 47.

Luis Arzulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Bogotá D.C., 8 de julio de 2013

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, las cuales fueron recibidas el día 14 de junio de 2013, por parte de la oficina judicial conforme al Acuerdo No. PSAA13-9897 del 30 de abril de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.

El secretario,



CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013).

Ref. Proceso Ejecutivo de **BERNARDINO BARRAGAN** contra **JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ.**

Radicación 2012-1436

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 507 del C. de P.C.

En escrito incoativo de la presente acción, BERNARDINO BARRAGAN, por conducto de apoderado judicial, solicitó se librara orden de pago a su favor y en contra de los señores JASLEIDI ASTRID MARTINEZ y HERNANDO MARTINEZ, por concepto de capital e intereses representados en el pagaré No. P-78039152, visible a folio uno (1) del plenario.

Cumplidos los requisitos de los artículos 75 y 77 del Código de Procedimiento Civil, mediante providencia de fecha 15 de enero del año 2013 (fl.7) se libró mandamiento ejecutivo por concepto de capital contenido en el título base de la acción, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, además de los intereses de plazo liquidados a partir del ocho (8) de julio al 8 de agosto del año 2011.

Consta en autos que los demandados se notificaron conforme a las previsiones de los artículos 315 y 320 del C.P.C., y dentro del término de traslado concedido no contestaron la demanda, como tampoco formularon medio exceptivo alguno.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del C.P.C., modificado por la ley 1395 de 2010, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

2012-1436

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada.

TERCERO: Por secretaria efectúese la liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$ 100.000**, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

QUINTO: REMATENSE Y AVALUENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	24 JUL 2013
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 052	
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario	

DLGM

9

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá

Enero 24 de 2014. En la fecha al Despacho informando que el presente proceso proviene del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, para disponer lo conducente.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

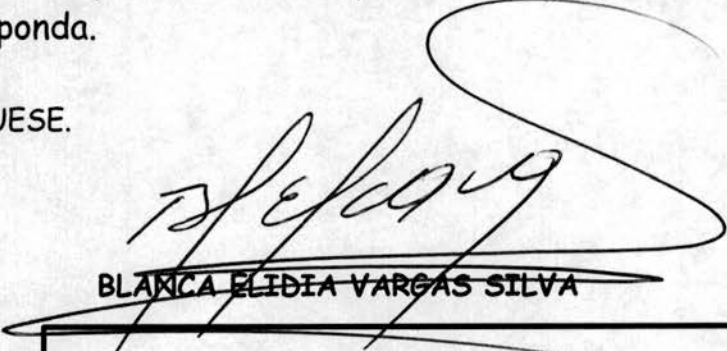
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 45-2012-01436

Avócase el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

Revisada la actuación surtida se ordena por secretaría practicar la liquidación de costas conforme se dispuso en autos e ingresar oportunamente el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **29 JAN 2014**
La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 12 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 030 45 2012 00 143600
INICIADO POR	BERNARDINO BARRAGAN
EN CONTRA DE	HERNANDO MARTINEZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 22 de JULIO de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA	3	2	18.096
NOTIFICACIONES	9,16,19,27,34	1	35.000
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
AGENCIAS	38	1	100.000
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			153.096

SON :	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE
--------------	--

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

Secretaria

En la fecha 20 MAR 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 21 MAR 2014 Vence 26 MAR 2014

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

Secretaria

R/N



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

03 APR 2014

Observaciones:

El (a) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



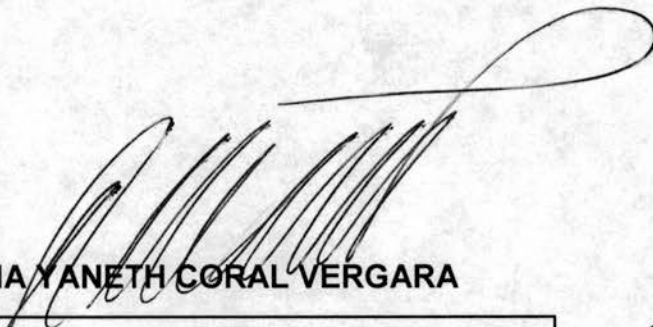
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. abril siete de dos mil catorce

Proceso: 45-2012-1436

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Despacho imparte su aprobación de conformidad con el Art 393 del C.P.C.

De otro lado, se requiere a la parte actora con el fin de que liquide el crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 de abril de 2014.

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No.62 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
El Secretario.

S.T. (2)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública.

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

42

RECIBO DE CAJA No. 1884341

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el: 27 de Enero de 2015 a las 10:55:07 a.m.

No. RADICACION: 2015-42405

MATRICULA: 505-40434047

NOMBRE SOLICITANTE: BERNARDINO BARRAGN

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.350.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-7225

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA



- USUARIO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública.

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: OFICINA DE REGISTRO DE
Conv: 33669 - INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA

Caj: 005 Sec: 267 2015015340

RECIBO DE CAJA No.:

Valor de \$ 500.00

BOGOTA ZONA SUR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de

Enero de 2015 a las 10:54:58 a.m.

No. RADICACION 2015-7225

NOMBRE SOLICITANTE: BERNARDINO BARRAGN

OFICIO No.: 23 del 15-01-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de

MATRICULAS 40636047

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.000

Johny 43

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No. 45-2012-1436

DEMANDANTE: BERNARDINO BARRAGAN

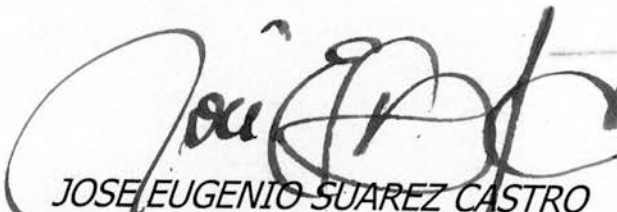
DEMANDADOS: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ Y OTRO.

ASUNTO: APORTAR RECIBOS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
29 JAN 15 9:05-206005

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto recibos de caja No. 201886340/1 para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad.

Señor Juez,


JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

102 FEB 2015

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

cel
Folios

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
RADICADO : (45) 2012-1436
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DE : BERNARDINO BARRAGAN
CONTRA : JASBLEIDI ASTRID MARTINEZ Y OTRO
ASUNTO : LIQUIDACION DE CREDITO

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
29354 1-DEC-15 15:44

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** dentro del proceso de la referencia, **HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2015.**

30-nov-15

LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL OBJETO DE RECAUDO	\$ 1.600.000
INTERESES PLAZO JULIO 8/2011 A AGOSTO 8/2011	\$ 26.496
INTERESES MORA AGOSTO 9/2011 A NOVIEMBRE 30/2015	\$ 2.056.966
DINERO OBJETO DE RECAUDO A AGOSTO 30 DE 2014	\$ 3.683.462
NOTA EN EL CUADRO ANEXO SE ENCUENTRA DISCRIMINADA LIQUIDACION CREDITO	

MES	CAPITAL	TOTAL CAPITAL	INTERES CAPITAL	SUMA INTERESES	ACUMLADO MENSUAL	% APLICADO
8-31/07/2011	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 19.872	\$ 19.872	\$ 1.619.872	1,5525
1-8/08/2011	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 6.624	\$ 26.496	\$ 1.626.496	1,5525
9-31/08/011	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 28.566	\$ 55.062	\$ 1.655.062	2,3288
sep-11	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 37.260	\$ 92.322	\$ 1.692.322	2,3288
oct-11	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 38.780	\$ 131.102	\$ 1.731.102	2,4238
nov-11	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 38.780	\$ 169.882	\$ 1.769.882	2,4238
dic-11	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 38.780	\$ 208.662	\$ 1.808.662	2,4238
ene-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 39.840	\$ 248.502	\$ 1.848.502	2,4900
feb-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 39.840	\$ 288.342	\$ 1.888.342	2,4900
mar-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 39.840	\$ 328.182	\$ 1.928.182	2,4900
abr-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.040	\$ 369.222	\$ 1.969.222	2,5650
may-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.040	\$ 410.262	\$ 2.010.262	2,5650
jun-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.040	\$ 451.302	\$ 2.051.302	2,5650
jul-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.720	\$ 493.022	\$ 2.093.022	2,6075
ago-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.720	\$ 534.742	\$ 2.134.742	2,6075
sep-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.720	\$ 576.462	\$ 2.176.462	2,6075
oct-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.780	\$ 618.242	\$ 2.218.242	2,6113
nov-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.780	\$ 660.022	\$ 2.260.022	2,6113
dic-12	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.780	\$ 701.802	\$ 2.301.802	2,6113
ene-13	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.500	\$ 743.302	\$ 2.343.302	2,5938
feb-13	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.500	\$ 784.802	\$ 2.384.802	2,5938
mar-13	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.500	\$ 826.302	\$ 2.426.302	2,5938
abr-13	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.660	\$ 867.962	\$ 2.467.962	2,6038
may-13	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 41.660	\$ 909.622	\$ 2.509.622	2,6038

45

Alcornoque

(a) $\frac{1}{2}$ (b) 13

JOSE EUGENIO SUAREZ CA
T.P. 62.450 del C.S. de la J

T.P. 62.450 del C.S. de la J.

CARRERA 2011 125 21 BOCCA D'...



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS T. 110 C. G. P.

En la fecha 13 APR 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 646 del
CGP el cual corre a partir del 14 APR 2016
y vence el 18 APR 2016

La Secretaria . DD



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 APR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 22/04/2016
Juzgado 110014003715

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/07/2011	31/07/2011	24	18,63	27,945	18,63	0,05%	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 17.977,43	\$ 17.977,43	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.617.977,43
01/08/2011	08/08/2011	8	18,63	27,945	18,63	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 5.992,48	\$ 23.969,91	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.623.969,91
09/08/2011	31/08/2011	23	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 24.853,96	\$ 24.853,96	\$ 0,00	\$ 1.648.823,87
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 32.418,21	\$ 57.272,18	\$ 0,00	\$ 1.681.242,08
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.705,08	\$ 91.977,26	\$ 0,00	\$ 1.715.947,17
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.585,56	\$ 125.562,82	\$ 0,00	\$ 1.749.532,73
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.705,08	\$ 160.267,91	\$ 0,00	\$ 1.784.237,81
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.540,02	\$ 195.807,93	\$ 0,00	\$ 1.819.777,83
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.247,11	\$ 229.055,04	\$ 0,00	\$ 1.853.024,95
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.540,02	\$ 264.595,06	\$ 0,00	\$ 1.888.564,97
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.302,36	\$ 299.897,42	\$ 0,00	\$ 1.923.867,32
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.479,10	\$ 336.376,52	\$ 0,00	\$ 1.960.346,42
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.302,36	\$ 371.678,88	\$ 0,00	\$ 1.995.648,78
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 37.008,39	\$ 408.687,27	\$ 0,00	\$ 2.032.657,17
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 37.008,39	\$ 445.695,66	\$ 0,00	\$ 2.069.665,56
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.814,57	\$ 481.510,23	\$ 0,00	\$ 2.105.480,14
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 37.055,00	\$ 518.565,23	\$ 0,00	\$ 2.142.535,13
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.859,67	\$ 554.424,90	\$ 0,00	\$ 2.178.394,81
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 37.055,00	\$ 591.479,90	\$ 0,00	\$ 2.215.449,80
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.837,38	\$ 628.317,27	\$ 0,00	\$ 2.252.287,18
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.272,47	\$ 661.589,74	\$ 0,00	\$ 2.285.559,65
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.837,38	\$ 698.427,12	\$ 0,00	\$ 2.322.397,02
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.769,46	\$ 734.196,57	\$ 0,00	\$ 2.358.166,48
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.961,77	\$ 771.158,35	\$ 0,00	\$ 2.395.128,25
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.769,46	\$ 806.927,80	\$ 0,00	\$ 2.430.897,71
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.198,06	\$ 843.125,86	\$ 0,00	\$ 2.467.095,76
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 36.198,06	\$ 879.323,92	\$ 0,00	\$ 2.503.293,82
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.030,38	\$ 914.354,29	\$ 0,00	\$ 2.538.324,20
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.430,04	\$ 949.784,33	\$ 0,00	\$ 2.573.754,23
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.287,13	\$ 984.071,46	\$ 0,00	\$ 2.608.041,37
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.430,04	\$ 1.019.501,50	\$ 0,00	\$ 2.643.471,40
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.115,31	\$ 1.054.616,81	\$ 0,00	\$ 2.678.586,72
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 31.717,06	\$ 1.086.333,87	\$ 0,00	\$ 2.710.303,77
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.115,31	\$ 1.121.449,18	\$ 0,00	\$ 2.745.419,09
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.952,06	\$ 1.155.401,25	\$ 0,00	\$ 2.779.371,15
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 35.083,80	\$ 1.190.485,05	\$ 0,00	\$ 2.814.454,95
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.952,06	\$ 1.224.437,11	\$ 0,00	\$ 2.848.407,02
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.610,24	\$ 1.259.047,35	\$ 0,00	\$ 2.883.017,25
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.610,24	\$ 1.293.657,59	\$ 0,00	\$ 2.917.627,49
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.493,78	\$ 1.327.151,37	\$ 0,00	\$ 2.951.121,27
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.357,00	\$ 1.361.508,36	\$ 0,00	\$ 2.985.478,27
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.248,71	\$ 1.394.757,07	\$ 0,00	\$ 3.018.726,98
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.357,00	\$ 1.429.114,07	\$ 0,00	\$ 3.053.083,97

70



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 22/04/2016
Juzgado 110014003715

01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.420,35	\$ 1.463.534,42	\$ 0,00	\$ 3.087.504,33
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 31.089,35	\$ 1.494.623,77	\$ 0,00	\$ 3.118.593,68
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.420,35	\$ 1.529.044,12	\$ 0,00	\$ 3.153.014,03
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.554,98	\$ 1.562.599,10	\$ 0,00	\$ 3.186.569,00
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.673,47	\$ 1.597.272,57	\$ 0,00	\$ 3.221.242,48
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.554,98	\$ 1.630.827,55	\$ 0,00	\$ 3.254.797,45
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.499,50	\$ 1.665.327,05	\$ 0,00	\$ 3.289.296,96
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.499,50	\$ 1.699.826,56	\$ 0,00	\$ 3.323.796,46
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.386,62	\$ 1.733.213,17	\$ 0,00	\$ 3.357.183,08
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 34.610,24	\$ 1.767.823,41	\$ 0,00	\$ 3.391.793,32
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.969,91	\$ 33.493,78	\$ 1.801.317,19	\$ 0,00	\$ 3.425.287,09

Capital	\$ 1.600.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.600.000,00
Total Interés de plazo	\$ 23.969,91
Total Interes Mora	\$ 1.801.317,19
Total a pagar	\$ 3.425.287,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 3.425.287,09

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

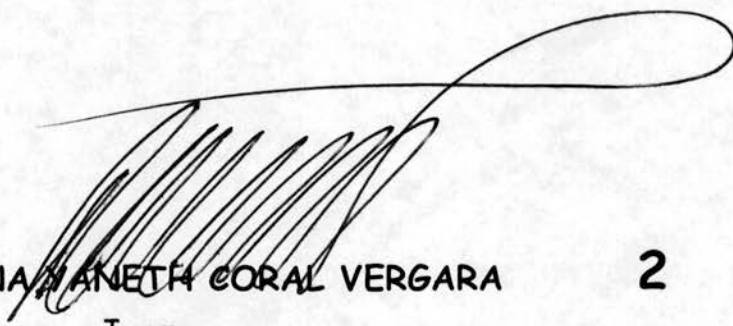


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. **45 / 2012 - 01436**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

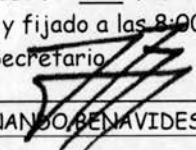
Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$3.425.287,09 M/cte** con corte al 30 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
Jueza

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 2 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° **024** fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

FECHA: Diciembre 03 de 2012

RECIBO N° 1368

POR \$ 160.000

RECIBI(MOS) DE Asociado Asidol Martinez

POR CONCEPTO CUOTA APORTES MES

ABONO PRESTAMO ORD. ☒ EXT. ☐ 160.000

INTERESES PRESTAMO ORD ☐ EXT. ☐

INTERES MORA ☐ AFILIACION ☐

SANCION APORTES ☐ SANCION INASISTENCIA ☐

INTERESES APORTES ☐ PASEO ☐ ASADO ☐

DEVOLUCION INTERESES PRESTAMO ☐

A FAVOR DEL FONDO ☐ A FAVOR DEL SOCIO ☐

TOTAL 160.000

SALDO \$ _____



FIRMA RESPONSABLE

FECHA: (Diciembre) Enero 03 de 2013

RECIBO 1545

POR \$ 100.000

RECIBI(MOS) DE Zaskeidi Astud Martinez

POR CONCEPTO CUOTA APORTES MES

ABONO PRESTAMO ORD. ☒ EXT. ☐

100.000

INTERESES PRESTAMO ORD. ☐ EXT. ☐

INTERES MORA ☐ AFILIACION ☐

SANCION APORTES ☐ SANCION INASISTENCIA ☐

INTERESES APORTES ☐ PASEO ☐ ASADO ☐

DEVOLUCION INTERESES PRESTAMO ☐

A FAVOR DEL FONDO ☐ A FAVOR DEL SOCIO ☐

TOTAL 100.000

SALDO \$


FIRMA RESPONSABLE

FECHA: Mayo 26 de 2013

RECIBO 2233

POR \$ 100.000

RECIBI(MOS) DE Luisdi nstival Martinez

POR CONCEPTO CUOTA APORTES MES

ABONO PRESTAMO ORD. ☒ EXT. ☐

100.000

INTERESES PRESTAMO ORD. ☐ EXT. ☐

INTERES MORA ☐ AFILIACION ☐

SANCION APORTES ☐ SANCION INASISTENCIA ☐

INTERESES APORTES ☐ PASEO ☐ ASADO ☐

DEVOLUCION INTERESES PRESTAMO ☐

A FAVOR DEL FONDO ☐ A FAVOR DEL SOCIO ☐

TOTAL

100.000

SALDO \$ 1.400.000



FIRMA RESPONSABLE

FECHA: septiembre 24 de 2013

RECIBO

2809

POR \$

100.000 /

RECIBI(MOS) DE

Luisa Astrid Martinez

POR CONCEPTO CUOTA APORTES MES

ABONO PRESTAMO ORD. ☒

EXT. ☐

100.000 /

INTERESES PRESTAMO ORD. ☐

EXT. ☐

INTERES MORA ☐

AFILIACION ☐

SANCION APORTES ☐

SANCION INASISTENCIA ☐

INTERESES APORTES ☐

PASEO ☐

ASADO ☐

DEVOLUCION INTERESES PRESTAMO ☐

A FAVOR DEL FONDO ☐

A FAVOR DEL SOCIO ☐

TOTAL

100.000 /

SALDO \$

1000.000

FIRMA RESPONSABLE

Matha Bernal

1900

Dopaco.
Adm. 04/05/18 53
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Fedro
78937 8-MAY-'18 10:02
2489

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1
REF.: RADICACION: 110014003045-2012-01436-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BERNARDINO BARRAGAN
DEMANDANDOS: HERNANDO MARTINEZ y
JASLEIDI ASTRID MARTINEZ

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, manifiesto lo siguiente:

1.-) Para que sean tenidos en cuenta, aporte los originales de los siguientes comprobantes de abonos que han sido realizados a la deuda cobrada en el proceso de la referencia:

-Recibo No. 1368 del 3 de diciembre de 2012, por valor de \$160.000 pesos que fueron recibidos por el acreedor.

-Recibo No. 1545 del 3 de enero de 2013, por valor de \$100.000 pesos, que fueron recibidos por el acreedor.

-Recibo No. 2233 del 26 de mayo de 2013, por valor de \$100.000 pesos, que fueron recibidos por el acreedor.

-Recibo No. 2809 del 24 de septiembre de 2013, por valor de \$100.000 pesos, que fueron recibidos por el acreedor.

TOTAL ABONADO: \$460.000 PESOS

2.-) Respetuosamente solicito que las sumas de dinero abonadas antes mencionadas sean aplicadas a la obligación como corresponde y que en consecuencia se actualice la liquidación del crédito.

ANEXOS

Anexo al presente memorial los originales de los cuatro recibos de pago antes mencionados.

Con toda consideración,

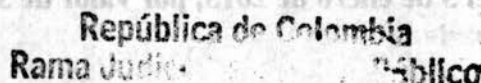

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ
C.C.No. 1010169428 Btd

PROCEEDS:

DEMAND:

compromisos de apores que han sido regularizados a la deuda cobrada en el proceso de

Recibo No. 2257 del 11 de mayo de 2013, por el valor de \$100.00 (Cien pesos), que



1997

Environ Monit Assess (2008) 140:111–120

Al despacho del señor (a) Jefe hoy _____

Observaciones:

08 MAY 2018

El (la) Secretario (a):

ASTROD MARINES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

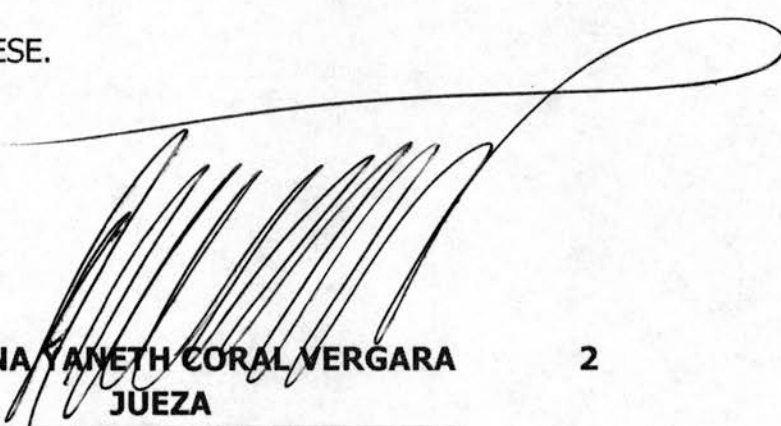
17 6 MAY 2018

Proceso No. 45 / 2012 – 01436

En conocimiento de la parte demandante los abonos a que hace referencia la demandada en escrito que antecede, se le requiere para que emita pronunciamiento sobre ellos.

En cuanto a lo solicitado en el Núm. 2do del escrito que antecede, la memorialista tenga en cuenta que, las partes podrán presentar la actualización de la liquidación del crédito cuando lo estimen pertinente de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 446 del C. G. P. Por tanto, para proceder con su práctica no será necesario autorización previa por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Bogotá, D.C. 17 7 MAY 2018
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha
fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00
am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Jose Luis Beltran Rodriguez
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Est 17 05/18
Vince 22-5-18
31346 15-MAY-18 15:33
2F- Despacho
2631- 2018

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
RADICADO : (45) 2012-1436
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DE : BERNARDINO BARRAGAN
CONTRA : JASBLEIDI ASTRID MARTINEZ Y OTRO

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 17-May-18
Firma: [Signature]

ASUNTO :ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito del presente proceso se encuentra aprobada en Abril 29 de 2016, y que a la fecha ha transcurrido más dos (2) años, procedo a actualizar la liquidación del crédito partiendo de la aprobada:

31-may-18

LIQUIDACION DE CREDITO	
LIQUIDACION CREDITO APROBADA A NOVIEMBRE 2015	\$ 3.425.287
INTERESES DICIEMBRE 1/2015 A MAYO 31/2018	\$ 4.240.733
TOTAL ACTUALIZACION DE CREDITO A MAYO 31 DE 2018	\$ 7.666.020
NOTA EN EL CUADRO ANEXO SE ENCUENTRA DISCRIMINADA LIQUIDACION CREDITO	

MES	CAPITAL	TOTAL CAPITAL	INTERES MES	SUMATORIA INTERESES	% MORA MES APLICADO
dic-15	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 128.867	\$ 128.867	2,4163
ene-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 131.200	\$ 260.067	2,4600
feb-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 131.200	\$ 391.267	2,4600
mar-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 131.200	\$ 522.467	2,4600
abr-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 136.933	\$ 659.400	2,5675
may-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 136.933	\$ 796.333	2,5675
jun-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 136.933	\$ 933.267	2,5675
jul-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 142.267	\$ 1.075.533	2,6675
ago-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 142.267	\$ 1.217.800	2,6675
sep-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 142.267	\$ 1.360.067	2,6675
oct-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.600	\$ 1.506.667	2,7488
nov-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.600	\$ 1.653.267	2,7488
dic-16	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.600	\$ 1.799.867	2,7488
ene-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.933	\$ 1.948.800	2,7925
feb-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.933	\$ 2.097.733	2,7925
mar-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.933	\$ 2.246.667	2,7925
abr-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.867	\$ 2.395.533	2,7913
may-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.867	\$ 2.544.400	2,7913
jun-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 148.867	\$ 2.693.267	2,7913
jul-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.533	\$ 2.839.800	2,7475
ago-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.533	\$ 2.986.333	2,7475
sep-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 146.533	\$ 3.132.867	2,7475
oct-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 141.000	\$ 3.273.867	2,6438
nov-17	\$ -	\$ 1.600.000	\$ 139.733	\$ 3.413.600	2,6200

66

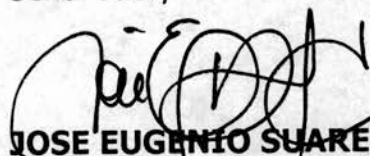
JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

dic-17	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 138.467	\$ 3.552.067	2,5963
ene-18	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 137.933	\$ 3.690.000	2,5863
feb-18	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 140.067	\$ 3.830.067	2,6263
mar-18	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 137.867	\$ 3.967.933	2,5850
abr-18	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 136.533	\$ 4.104.467	2,5600
may-18	\$	-	\$ 1.600.000	\$ 136.267	\$ 4.240.733	2,5550
TOTAL INTERESES DE DIC.1/2015 A MAYO 31 DE 2018					\$ 4.240.733	

NOTA: LA PRESENTE ACTUALIZACION DE CREDITO SE REALIZA DESDE EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2018, POR SER EL PERIODO TRSNCURRIDO DESPUES DE APROBARSE LA LIQUIDACION DE CREDITO EN FIRME.

NOTA. El total del crédito actualizado a MAYO 31 DE 2018, corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$7.666.020.00) MONEDA CORRIENTE.**

Señor Juez,



JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T.P. 62.450 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **24 MAY 2018** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. CLIV del
CLP el cual corre a partir del **25 MAY 2018**
y vence el **29 MAY 2018**

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAY 2018

Al despacho de Señoría Lezama _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/07/2011	31/07/2011	24	18,63	27,945	18,63	0,05%	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 17.977,43	\$ 17.977,43	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.617.977,43
01/08/2011	07/08/2011	7	18,63	27,945	18,63	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 5.243,42	\$ 23.220,85	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.623.220,85
08/08/2011	31/08/2011	24	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 25.934,57	\$ 25.934,57	\$ 0,00	\$ 1.649.155,42
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 32.418,21	\$ 58.352,79	\$ 0,00	\$ 1.681.573,63
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.705,08	\$ 93.057,87	\$ 0,00	\$ 1.716.278,71
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.585,56	\$ 126.643,43	\$ 0,00	\$ 1.749.864,28
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.705,08	\$ 161.348,51	\$ 0,00	\$ 1.784.569,36
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.540,02	\$ 196.888,53	\$ 0,00	\$ 1.820.109,38
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.247,11	\$ 230.135,65	\$ 0,00	\$ 1.853.356,49
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.540,02	\$ 265.675,67	\$ 0,00	\$ 1.888.896,51
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.302,36	\$ 300.978,02	\$ 0,00	\$ 1.924.198,87
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.479,10	\$ 337.457,13	\$ 0,00	\$ 1.960.677,97
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.302,36	\$ 372.759,48	\$ 0,00	\$ 1.995.980,33
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.008,39	\$ 409.767,87	\$ 0,00	\$ 2.032.988,72
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.008,39	\$ 446.776,27	\$ 0,00	\$ 2.069.997,11
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.814,57	\$ 482.590,84	\$ 0,00	\$ 2.105.811,69
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.055,00	\$ 519.645,84	\$ 0,00	\$ 2.142.866,68
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.859,67	\$ 555.505,51	\$ 0,00	\$ 2.178.726,35
01/12/2012	02/12/2012	2	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 2.390,64	\$ 557.896,15	\$ 0,00	\$ 2.181.117,00
03/12/2012	03/12/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 1.195,32	\$ 559.091,48	\$ 160.000,00	\$ 2.022.312,32
04/12/2012	31/12/2012	28	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.469,03	\$ 432.560,50	\$ 0,00	\$ 2.055.781,35
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.837,38	\$ 469.397,88	\$ 0,00	\$ 2.092.618,73
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.272,47	\$ 502.670,35	\$ 0,00	\$ 2.125.891,19
01/03/2013	01/03/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 1.188,30	\$ 503.858,65	\$ 100.000,00	\$ 2.027.079,50
02/03/2013	31/03/2013	30	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.649,07	\$ 439.507,72	\$ 0,00	\$ 2.062.728,57
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.769,46	\$ 475.277,18	\$ 0,00	\$ 2.098.498,03
01/05/2013	25/05/2013	25	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 29.807,88	\$ 505.085,06	\$ 0,00	\$ 2.128.305,91
26/05/2013	26/05/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 1.192,32	\$ 506.277,38	\$ 100.000,00	\$ 2.029.498,22
27/05/2013	31/05/2013	5	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 5.961,58	\$ 412.238,95	\$ 0,00	\$ 2.035.459,80
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.769,46	\$ 448.008,41	\$ 0,00	\$ 2.071.229,26
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.198,06	\$ 484.206,47	\$ 0,00	\$ 2.107.427,31
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.198,06	\$ 520.404,52	\$ 0,00	\$ 2.143.625,37
01/09/2013	23/09/2013	23	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 26.856,62	\$ 547.261,14	\$ 0,00	\$ 2.170.481,99
24/09/2013	24/09/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 1.167,68	\$ 548.428,82	\$ 100.000,00	\$ 2.071.649,67
25/09/2013	30/09/2013	6	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 7.006,08	\$ 455.434,90	\$ 0,00	\$ 2.078.655,74
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.430,04	\$ 490.864,94	\$ 0,00	\$ 2.114.085,78
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.287,13	\$ 525.152,07	\$ 0,00	\$ 2.148.372,91
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.430,04	\$ 560.582,11	\$ 0,00	\$ 2.183.802,95
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.115,31	\$ 595.697,42	\$ 0,00	\$ 2.218.918,26
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 31.717,06	\$ 627.414,48	\$ 0,00	\$ 2.250.635,32

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.115,31	\$ 662.529,79	\$ 0,00	\$ 2.285.750,63
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.952,06	\$ 696.481,85	\$ 0,00	\$ 2.319.702,70
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.083,80	\$ 731.565,65	\$ 0,00	\$ 2.354.786,50
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.952,06	\$ 765.517,72	\$ 0,00	\$ 2.388.738,56
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.610,24	\$ 800.127,96	\$ 0,00	\$ 2.423.348,80
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.610,24	\$ 834.738,19	\$ 0,00	\$ 2.457.959,04
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.493,78	\$ 868.231,97	\$ 0,00	\$ 2.491.452,82
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.357,00	\$ 902.588,97	\$ 0,00	\$ 2.525.809,82
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.248,71	\$ 935.837,68	\$ 0,00	\$ 2.559.058,52
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.357,00	\$ 970.194,68	\$ 0,00	\$ 2.593.415,52
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.420,35	\$ 1.004.615,03	\$ 0,00	\$ 2.627.835,87
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 31.089,35	\$ 1.035.704,38	\$ 0,00	\$ 2.658.925,22
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.420,35	\$ 1.070.124,73	\$ 0,00	\$ 2.693.345,58
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.554,98	\$ 1.103.679,71	\$ 0,00	\$ 2.726.900,55
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.673,47	\$ 1.138.353,18	\$ 0,00	\$ 2.761.574,03
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.554,98	\$ 1.171.908,16	\$ 0,00	\$ 2.795.129,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.499,50	\$ 1.206.407,66	\$ 0,00	\$ 2.829.628,51
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.499,50	\$ 1.240.907,16	\$ 0,00	\$ 2.864.128,01
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.386,62	\$ 1.274.293,78	\$ 0,00	\$ 2.897.514,62
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.610,24	\$ 1.308.904,02	\$ 0,00	\$ 2.932.124,86
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.493,78	\$ 1.342.397,80	\$ 0,00	\$ 2.965.618,64
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 34.610,24	\$ 1.377.008,03	\$ 0,00	\$ 3.000.228,88
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.162,57	\$ 1.412.170,60	\$ 0,00	\$ 3.035.391,45
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 32.894,02	\$ 1.445.064,62	\$ 0,00	\$ 3.068.285,46
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.162,57	\$ 1.480.227,18	\$ 0,00	\$ 3.103.448,03
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.332,54	\$ 1.515.559,73	\$ 0,00	\$ 3.138.780,57
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.510,29	\$ 1.552.070,02	\$ 0,00	\$ 3.175.290,87
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.332,54	\$ 1.587.402,56	\$ 0,00	\$ 3.210.623,41
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.752,15	\$ 1.625.154,71	\$ 0,00	\$ 3.248.375,55
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.752,15	\$ 1.662.906,85	\$ 0,00	\$ 3.286.127,70
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.534,33	\$ 1.699.441,19	\$ 0,00	\$ 3.322.662,03
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.752,89	\$ 1.738.194,07	\$ 0,00	\$ 3.361.414,92
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.502,79	\$ 1.775.696,87	\$ 0,00	\$ 3.398.917,72
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.752,89	\$ 1.814.449,76	\$ 0,00	\$ 3.437.670,60
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 39.288,72	\$ 1.853.738,48	\$ 0,00	\$ 3.476.959,33
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.486,59	\$ 1.889.225,07	\$ 0,00	\$ 3.512.445,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 39.288,72	\$ 1.928.513,79	\$ 0,00	\$ 3.551.734,64
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.006,56	\$ 1.966.520,35	\$ 0,00	\$ 3.589.741,19
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 39.273,44	\$ 2.005.793,79	\$ 0,00	\$ 3.629.014,64
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.006,56	\$ 2.043.800,35	\$ 0,00	\$ 3.667.021,19
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.737,55	\$ 2.082.537,90	\$ 0,00	\$ 3.705.758,74
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 38.737,55	\$ 2.121.275,44	\$ 0,00	\$ 3.744.496,29
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.487,95	\$ 2.158.763,39	\$ 0,00	\$ 3.781.984,24
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 37.458,23	\$ 2.196.221,62	\$ 0,00	\$ 3.819.442,47

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/06/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.964,85	\$ 2.232.186,47	\$ 0,00	\$ 3.855.407,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.868,49	\$ 2.269.054,95	\$ 0,00	\$ 3.892.275,80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.744,00	\$ 2.305.798,96	\$ 0,00	\$ 3.929.019,80
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 33.637,26	\$ 2.339.436,22	\$ 0,00	\$ 3.962.657,06
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.728,44	\$ 2.376.164,65	\$ 0,00	\$ 3.999.385,50
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 35.241,97	\$ 2.411.406,62	\$ 0,00	\$ 4.034.627,46
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 0,00	\$ 23.220,85	\$ 36.354,26	\$ 2.447.760,88	\$ 0,00	\$ 4.070.981,73

Total Capital	\$ 1.600.000,00
Total Interés de plazo	\$ 23.220,85
Total Interes Mora	\$ 2.907.760,88
Total a pagar	\$ 4.530.981,73
- Abonos	\$ 460.000,00
Neto a pagar	\$ 4.070.981,73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 JUN 2018

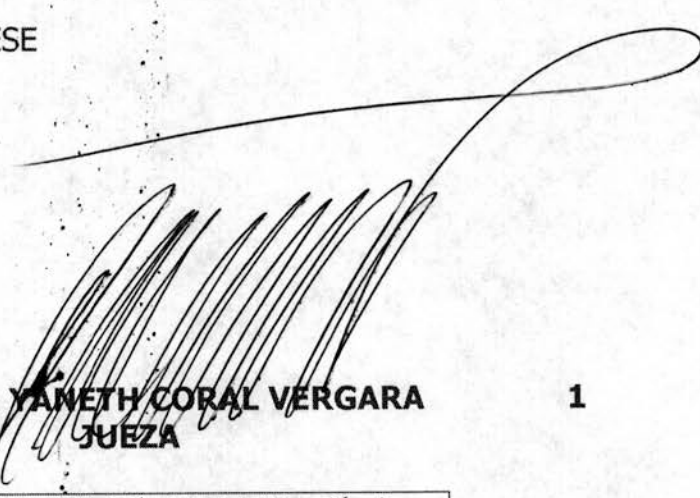
Proceso No. 45 / 2012 – 01436

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardo silencio respecto de los abonos visible a (fls. 49 a 52), procede el despacho a realizar la liquidación de crédito desde el principio en aras de imputar cada uno de los abonos referidos.

Por lo anterior, sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$4.070.981,73. M/cte** con intereses liquidados hasta mayo 31 de 2018.

NOTIFIQUESE

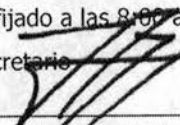

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 10 7 JUN 2018

Por anotación en estado N° 97 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 18 016 115			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 30 Centro de Servicios		NÚMERO DE OPERACIÓN 223698090	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Civil Municipal					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110001400304520120143600	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19737876	PRIMER APELLIDO Barfagan	SEGUNDO APELLIDO Bernardino	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 1010169428	PRIMER APELLIDO Martinez	SEGUNDO APELLIDO Patiño	NOMBRES Jasleidi
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Abono a crédito cobrado						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 600.000 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jasleidi Martinez			C.C. O NIT No. 1010169428	TELÉFONO 3193856422		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 600.000 =			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 600.000 =			NOMBRE DEL SOLICITANTE Jasleidi Martinez C.C.No. 1010169428			

15/06/2011 14:53:16 Cajero: Jgonzalez
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
 Terminal: BOGOTÁ 429X Operación: 79050715
 Transacción: CUBROS EFECTIVO
 Valor: \$600.000,00
 OPERADOR: JASLEIDI MARTINEZ Y FIRMA
 Nombre: JASLEIDI MARTINEZ ASTRID

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casillá respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Remate 18/06/18
2 folios
62
24293 15 JUN 18 PM 2:44

3371-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF.:

RADICACION:

11001400304520120143600

PROCESO:

EJECUTIVO.

DEMANDANTE:

BERNARDINO BARRAGAN

DEMANDANDOS:

HERNANDO MARTINEZ y

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, mediante la presente anexo el comprobante de Consignación de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, de fecha 15 de junio del 2018, por la suma de \$ 600.000 pesos moneda legal.

Solicito que este abono sea aplicado a la deuda.

Con toda consideración,

JASLEIDI ASTRID MARTINEZ

C.C.No. 1010169423 Bto

:023089

REINARLIVOTBARACAY

REGISTRATION

WILLIAM ARTHUR HILLMAN

2. Por los hechos antes mencionados, el Gobierno de Colombia, de fecha 12 de junio del 2018, por la cual se

¿Solista que este ahora en búsqueda?



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 281.1111 FAX: 281.1111

18 JUN 2018

radiation therapy about 100

At the time of the seizure, _____

Observaciones _____

Illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

SEPTUAGINTA VERBIS

CNC

Asunto: RV: JUZGADO 15 EJECUCIÓN 45-2012-1436
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 7:43:54 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: CamScanner 07-27-2020 08.57.38.pdf, Outlook-xbbv4rpr.jpg

63



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Jose Eugenio Suarez Castro <je.suarezc@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 9:03 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 15 EJECUCIÓN 45-2012-1436

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO No. 45-2012-1436 DE BERNARDINO BARRAGAN CONTRA
JASBLEYDI MARTINEZ

Cordialmente,

José Eugenio Suárez Castro

T. P. No. 62.450

3102064543

De: johanajimenez92 <johanajimenez92@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 8:58 a. m.

Para: Jose Eugenio Suarez Castro <je.suarezc@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 07-27-2020 08.57.38.pdf

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

64

Stora ohrens

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 45-2012-01436
DEMANDANTE: BERNARDINO BARRAGAN
DEMANDADOS: JASLEIDI ASTRID MARTINEZ
ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DINEROS

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva ordenar entrega de dineros a favor del señor BERNARDINO BARRAGAN.

Señor Juez,

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T. P. No. 62.450 del C. S. de la J.
Je.suarezc@hotmail.com

0-45
Oficinas

48930 3-AGO-'20 9:46

1613

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2668-45-15

QSM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 OCT 2020

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Presidencial

el (la) Secretario (a)



Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006460716	19237816	BERNARDINO BARRAGAN	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	15/02/2018	14/03/2018	\$ 8.233.400,00
400100006661373	19237816	BERNARDINO BARRAGAN	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006737407	19237816	BERNARDINO BARRAGAN	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/07/2018	03/08/2018	\$ 4.704.800,00

Total Valor \$ 13.538.200,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 NOV 2020

Proceso: 045-2012-01436-00

Evidenciando que la consulta en la página del Banco Agrario arroja títulos asociados al presente proceso se ORDENA:

Primero. Proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de dineros a la parte ejecutante (demandante y/o cesionario según el caso) hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P., siempre y cuando el crédito a su favor no se encuentre embargado ni exista un acreedor del demandado con mejor derecho.

Segundo. Procédase conforme a la circular PCSEJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura "Medidas temporales por COVID 19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia".

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
25 NOV 2020
Por anotación en estado N° 13 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

67



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100006661373	19237816	BERNARDINO BARRAGAN	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00	
						Total Valor	\$ 600.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 045/2012/01436/00
DEMANDANTE: BERNARDINO BARRAGAN
DEMANDADO: JASBLEIDI MARTINEZ
HERNANDO MARTINEZ
C.C. 19.237.816
C.C. 1.010.169.428
C.C. 13.229.970

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
DICIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se procede a dar cumplimiento al proveído de noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020) (fol. 66 C.1), donde se ordenó la ENTREGA a la parte demandante de los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 4.070.981,73	Fol. 59 C.1
Liquidación de Costas:	\$ 153.096,00	Fol. 40 C.1
TOTAL DEMANDANTE	\$ 4.224.077,73	
Abonos	\$ 0,00	
SALDO:	\$ 4.224.077,73	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron un (1) títulos por la suma de \$600.000,00, para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 66 del C.1.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
2020008262	\$ 600.000,00
TOTAL	\$ 600.000,00
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 3.624.077,73

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de \$3.624.077,73; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

2020008262	01/12/2020	400100006661373	\$600.000,00	BERNARDINO BARRAGAN	45	15	24/11/2020	11001400304520120143600
------------	------------	-----------------	--------------	---------------------	----	----	------------	-------------------------

Atentamente,

ANGIE L. MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 14/12/2020 Oficio No.: 2020008262 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400304520120143600

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MARTINEZ HERNANDO CEDULA 13229970

Demandante: BARRAGAN BERNARDINO CEDULA 19237816

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/11/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19237816 BERNARDINO BARRAGAN

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
15/06/2018	400100006661373	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$600,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	14/12/2020 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.